



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0278-2026-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 0189-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 633-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 2049-2026-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 108-2026-GPP/GM/A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...];

Que, mediante Informe 084-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2025: firmado por el Ing. Ricky Arnold, Zegarra Macedo-Proyectista requiere la aprobación del Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión), Subsistema de distribución primaria en 10 kV. subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, toda vez que dicho expediente cuenta con Resolución de Aprobación N. GE-039-2025-ES, y a su vez precisa: En virtud de la magnitud y complejidad técnica del proyecto materia de evaluación una fraccionado en (03) sub-expedientes, conforme a lo señalado por la empresa concesionaria eléctrica ELECTROSUR SA el documento de segundas observaciones identificado como GE-1201-2025.

(03) SUB-EXPEDIENTES

Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión). Subsistema de distribución primaria en 10 kV. subsistema de distribución secundaria en 380-220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Expediente Técnico N.° 02 (fuera de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 101V, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Expediente Técnico N. 03 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV. subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la ampliación y remodelación del servicio de energía eléctrica de las redes existentes de propiedad privada en los sectores de Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada Calaluna y Calaluna, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que, por otra parte, considerando que los sub-expedientes que conforman el proyecto denominado "Ampliación de Electrificación Rural de los Sectores agrícolas de Trapiche, Yaravico, Altillo Montalvo, Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada de Calaluna, Calaluna, Altillo Alto, Locumbilla. Asociación Agrícola de San Pedro y Cerro Colorado, Sector La Rinconada del Valle de Moquegua, Asociación Las Piedritas y Asociación 28 de Julio del C.P. San Antonio, Quebrada Las Lechuzas y Sector de Riego IV Módulo 17 y 18 PERPG del C.P. Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua cuentan con resoluciones individuales que acreditan su viabilidad técnica, corresponde, en consecuencia el proyectista, precisa que la aprobación, mediante acto resolutorio, del sub expediente técnico denominado: Expediente Técnico 01 (dentro de la zona de concesión); Subsistema de distribución primaria en 10 kV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, deberá ser emitida mediante resolución por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de entidad competente, a efectos de dar cumplimiento al marco normativo aplicable y habilitar el inicio de la fase de ejecución del mencionado subproyecto.

Que, como Acto Previo, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: «AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

MOQUEGUA», con código único de inversiones N° 2508264, fue aprobado con la Resolución de Infraestructura Publica N° 232-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2025, con un presupuesto de S/ 1'462,997.66 soles y un plazo de ejecución de 115 días calendario;

Que, del Informe N° 0278-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura Pública, remite el levantamiento de Observación y al respecto, se adjunta la Autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de redes eléctricas o similares con N°001-2026-SDT/GDTI/GM/MDSA, emitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual constituye el permiso de intervención en áreas de dominio público, conforme a lo establecido en el Anexo 06-Licencias, autorizaciones y permisos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En ese sentido, se deja constancia que la observación formulada ha sido debidamente levantada, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa. Se adjunta: Anexo 06: Licencias, autorizaciones y permisos, que incluye la autorización de intervención emitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio, debidamente fechada (25 de febrero del 2026), se recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, teniendo en cuenta que los anexos presentados con anterioridad cuentan con la vigencia oportuna;

Que, con Informe Legal N° 0189-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2026, del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Autorización municipal para la ejecución de obras de instalación, ampliación y mantenimiento de redes eléctricas en bienes de dominio público.	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio según Ordenanza Municipal N°005-2023-MDSA.	SI	Se adjunta mediante informe N°235-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, la Autorización para realizar obras de instalación, ampliación mantenimiento de redes eléctricas o similares, otorgada mediante documento N°001-2026-SDT/GDTI/GM/MDSA, emitido por el Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro (e)Sub-Gerente de Desarrollo Territorial, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
02	Saneamiento físico legal o técnico legal o disponibilidad del inmueble donde se ejecutará la obra.	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica Legal o del artículo 32 de la Directiva N° del 001-2019-EF/63.01, aprobado mediante sea Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.	SI	Mediante INFORME N°02-2025-MINI-SEI/GIP/GM/MPMN, la Especialista en Saneamiento Físico Legal Mgr. Abog. María. Isabel Narváez Idme no altera la concepción técnica ni el dimensionamiento aprobado de la inversión, acreditándose la libre disponibilidad de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

			terrenos y servidumbres de paso necesarios para la instalación de postes, redes eléctricas. Se adjuntan actas de compromiso de libre disponibilidad y servidumbre de paso correspondientes a los sectores beneficiarios (Alttillo Alto, Trapiche y Yaravico - Locumbilla), firmadas por los beneficiarios, según corresponda: ALTILLO ALTO ✓ Bernardino Ramos Ramos ✓ Victor Manuel Montesinos Murillo ✓ Marcelino Barrientos Rodríguez ✓ Dianet Santos Gerónimo ✓ Ubaldina Aquilina Quispe Carcasi ✓ Wilfredo Humire Espinoza/Hidalia Viza Apaza SECTOR TRAPICHE ✓ Rubi Isabel Quispe Pari ✓ Andres Estevan Gutierrez Ramirez/Justina Mamani Ventura Ruth Calderon Cjuro ✓ Ruth Calderon Cjuro ✓ Eber Mario Mamani Mamani/Ruth Calderon Cjuro ✓ Vilma Ortega Gomez Alexander ✓ Lucila Maquera de Huari/Atilio Alberto Huari Aquije ✓ Felipe Manuel Ordoño Gallegos/Indira Yossely Gomez Malaga ✓ Alvis Yurik Mamani Cordova ✓ Jesus Coaguila Coaguila/Lorenza Ramos Ramos ✓ Jesus Coaguila Coaguila/Lorenza Ramos Ramos ✓ Pascual Bonifacio Catari/Sofia Mamani Rosado ✓ Jesus Coaguila Coaguila/Lorenza Ramos Ramos ✓ Ana Cecilia Ramos Roque ✓ Roberto Wilber Percca Viza Constancias de posesión ✓ Hermogenes Vicente Catari/Vilma Tomasa Cori Cordova
--	--	--	---





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

				✓ Hermogenes Vicente Catari/Vilma Tomasa Cori Cordova ✓ Lucila Maquera de Huari/Atilio Huari Aquije ✓ Jesús Coaguila Coaguila/Lorenza Ramos Ramos YARAVICO – LOCUMBILLA ✓ Serafin Limachi Tito ✓ Juan Limache Tito ✓ Silvia Juana Limache Tito ✓ Teofilo German Rodriguez Paredes ✓ Roberto Avelino Tito Luis/Rosa Felipa Calizaya Cuayla ✓ Ruberto Avelino Tito Luis/Rosa Felipa Calizaya Cuayla ✓ Rosa Felipa Calizaya Cuayla
03	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - (CIRAS)	Decreto Supremo N° 001-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 32 al 35 Arqueológicas	SI	Con el Certificado CIRAS NRO. 131-2025-DDCMOQ/MC, emitido por el Ministerio de Cultura se certifica que en las áreas de intervención del proyecto no se evidencian restos arqueológicos en superficie, por lo que no existe afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N 011-2022-MC que aprueba el RIA (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).
04	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).	Decreto Supremo N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27.	SI	El presente Expediente cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual se encuentra en el Tomo VII (folios 001-093) De acuerdo D.S. N 011-2022-MC, artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico inciso 27.1 "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
05	Opinión sectorial de cumplimiento de contenido y requisitos técnicos de los proyectos	Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en	SI	Mediante Carta GT-1340-2019, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente Técnico (e) de la Empresa Regional de Servicio Público de Eléctrico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

		Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución. Decreto Ley N° 25844-Ley de Concesiones Eléctricas y su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1221: Regula concesiones, autorizaciones y modalidades de contribución reembolsable. Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural		para los Electricidad ELECTROSUR S.A. emitió la Factibilidad de Suministro para sectores rurales dentro de la zona concesión. Asimismo, mediante el Acta de Acuerdo de Modalidad de Contribución Reembolsable (GE-Municipalidad Provincial Mariscal Nieto optó la 1153-2025, de fecha 30 de mayo del 2025, la modalidad de construcción de obras de extensión por el solicitante, conforme al Artículo 83° del Decreto Legislativo N°25844. Estos documentos acreditan la opinión sectorial técnica favorable y el cumplimiento de requisitos normativos para la ejecución del proyecto.
06	Certificación Ambiental - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Ley N°27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), artículo 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA. Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural, que declara de necesidad nacional la electrificación rural.	SI	El proyecto cuenta con la Resolución Directoral Regional N° 025-2023/DREM.M-GRM, de fecha 03 de marzo del 2023 emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto. Esta aprobación equivale a la obtención de la Certificación Ambiental, requisito indispensable para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 633-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Infobras [555339], de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	Año 2026	Certificación Crédito Presupuestal N°2299	5 Recursos Determinados	

Que, con Informe N°108-2026-GPP/GM/A/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal MAG. Julio Granados Cutimbo, el Informe sobre opinión Presupuestal para aprobación de modalidad de ejecución del Proyecto, Asimismo, conforme a lo señalado en el informe de la referencia, el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2026, con un presupuesto total de S/. 1,462,997.66, financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y con Proveído N° 997-GM-A/MPMN, es derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública para su trámite correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico de la obra EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, con un presupuesto de S/ 1'462,997.66 soles y un plazo de ejecución de 115 días calendarios, a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustenios técnico, legal y presupuestario que obra en el presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTICULO SEGUNDO. – SE PRECISA; que el Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, se encuentra sub dividido en 3 sub expedientes, los mismos que son Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión). Subsistema de distribución primaria en 10 kV. subsistema de distribución secundaria en 380-220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Expediente Técnico N° 02 (fuera de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 101V, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Expediente Técnico N° 03 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV. subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la ampliación y remodelación del servicio de energía eléctricas de las redes existentes de propiedad privada en los sectores de Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada Calaluna y Calaluna, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico de la obra EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal nieto.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico de la obra EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Denominada en la Categoría "A"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 029-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de marzo del 2026.

del expediente técnico de la obra EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ger
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GAJ
GPP
GIP
OSLO
SGEI
OTIE
Archivo

